

**El culto y la nación en la Edad Moderna.
Las naciones castellana y vizcaína en Palermo
a través de la capilla de la Virgen de Guadalupe**

*The cult and the nation in the Early Modern Age. The
Castilian and Biscayan nations in Palermo through the
chapel of the Virgin of Guadalupe*

**Il culto e la nazione nell'Età Moderna. Le nazioni
castigliane e biscaglina a Palermo attraverso la cappella
della Vergine di Guadalupe**

José María Lozano Jiménez
Università degli Studi di Napoli "Federico II"
Napoles, Italia
Universitat de València
Valencia, España
josemaria.lozanojimenez@unina.it
<https://orcid.org/0000-0002-0907-0625>

RESUMEN: En el presente artículo se propone un acercamiento a las comunidades castellana y vizcaína asentadas en Palermo a través de uno de sus espacios de referencia: la capilla de la Virgen de Guadalupe. Gracias a la documentación conservada en el archivo de la Iglesia Nacional Española en Roma – incluyendo en anexo la transcripción de uno de los documentos –, el autor se interroga sobre los orígenes y las motivaciones de dicha fundación, incorporando estas comunidades al debate sobre el concepto de “nación” en el Antiguo Régimen.

PALABRAS CLAVE: Movilidad, nación; comunidad hispánica, memoria, obra pía.

ABSTRACT: This article proposes an approach to the Castilian and Biscayan communities settled in Palermo through one of their reference spaces: the chapel of the Virgin of Guadalupe. Thanks to the documentation kept in the archives of the Spanish National Church in Rome - including the transcription of one of the documents in the appendix -, the author questions the origins and motivations of this foundation, incorporating these communities into the debate on the concept of “nation” in the Old Regime.

KEYWORDS: Mobility, nation, Hispanic community, memory, pious work.

RIASSUNTO: Questo articolo propone un approccio alle comunità castigliana e biscaglina insediate a Palermo attraverso uno dei loro spazi di riferimento: la cappella della Vergine di Guadalupe. Grazie alla documentazione conservata negli archivi della Chiesa Nazionale Spagnola a Roma - tra cui la trascrizione di uno dei documenti in appendice -, l'autore si interroga sulle origini e sulle motivazioni di questa fondazione, inserendo queste comunità nel dibattito sul concetto di "nazione" dell'Ancien Régime.

PAROLE CHIAVE: Mobilità; nazione; comunità ispanica; memoria; opera pia.

Introducción

En 1830, un privilegiado observador como podía ser el duque de Sammartino, intendente presidente del *Consiglio generale degli ospizi della Valle di Palermo*, afirmó que la capilla de la Virgen de Guadalupe en Palermo sirvió para promover “la divozion generale dei nazionali spagnoli, come quelli di cui in gran copia abbondava la Sicilia, e precisamente la capitale”.¹ El duque, además, dio su parecer sobre cuál era el principal motivo de dicho fenómeno “allora che questo Regno sotto il governo di Spagna vi rimaneva”. La movilidad de individuos, pues, nació a raíz de la dependencia política del reino de Sicilia de la Monarquía polisinodial hispánica² – ininterrumpida hasta la Guerra de Sucesión española.

La relación entre la Monarquía hispánica y el reino de Sicilia ha sido estudiada, analizada y valorada por toda clase de estudiosos más o menos profesionales con una cronología que arranca en 1282, año de la vinculación de la isla a la Corona de Aragón. Haciendo uso de nuevos instrumentos ideológicos y culturales,³ desde el siglo XIX la historiografía siciliana iniciará una tradición marcada por un análisis claramente nacionalista que dejaba la presencia española en un mal lugar por su carácter de opresor extranjero, origen de una decadencia económica y cultural, tras unos siglos medievales de esplendor.⁴ Pese a ello, desde la segunda mitad del s. XX se ha producido un cambio de

1 Iglesia Nacional Española, Archivo Obras Pías, Santa María de Guadalupe (en adelante INE, AOP, SMG), carpeta 3, sin paginar. El testimonio del duque formaba parte de un informe que pretendía declarar la capilla de la Virgen de Guadalupe con el estatus de cofradía – algo que los rectores de esta negaban, sosteniendo ser una obra pía. En caso de confirmarse su estatus de cofradía, la capilla debía pasar a ser propiedad del gobierno borbónico de las Dos Sicilias. En cambio, el proceso se inclinó del lado de los rectores, manteniendo la capilla bajo jurisdicción española en tanto que obra pía extranjera.

2 Sobre el término, véase: Musi, Aurelio: “La natura della monarchia spagnola. Il dibattito storiografico”. *Anuario de historia del derecho español*, 81 (2011): pp. 1051-1062.

3 Gallo, Francesca. “La nascita della nazione siciliana”. En *Storia della Sicilia*, coordinado por Francesco Benigno y Giuseppe Giarrizzo. Roma-Bari: Laterza, 2003, II, p. 8.

4 Musi, Aurelio (coord.). *Alle origini di una nazione. Antispagnolismo e identità italiana*. Milano: Guerini e Associati, 2003.

rumbo que ha permitido redimensionar el papel de Sicilia dentro del aparato imperial que suponía la Monarquía hispánica, revisando las relaciones entre centro y periferia y conociendo mejor el entramado de redes de poder que las conectaban. De esa manera, se ha superado una visión simplista que reducía Sicilia a una colonia obediente y totalmente sumisa a la Corona.⁵

Siguen quedando muchos flecos en el amplísimo tema historiográfico que representa la presencia hispánica en Sicilia y, más concretamente en su capital, Palermo.⁶ En este sentido, la capilla de la Virgen de Guadalupe de Palermo se presenta como un enclave privilegiado para cualquier historiador que quiera indagar sobre la comunidad hispánica en la ciudad. Pese a la reciente reinauguración tras su restauración el pasado 12 de diciembre de 2022, es muy poco lo que hasta ahora sabemos de las funciones político-sociales de la capilla y la comunidad que albergaba. ¿Cuál fue el motivo de su fundación? ¿Iba dirigida a toda la población hispánica de la ciudad? Y ¿Por qué era importante contar con un espacio así en Palermo? En el presente artículo intentaré dar respuesta a estas preguntas, incorporando la prácticamente inédita documentación conservada en el Archivo de la Iglesia Nacional Española en Roma.⁷

Hasta ahora sabíamos que la capilla fue fundada en 1508 en favor de las naciones castellana y vizcaína, ubicándose en la iglesia palermitana de *Santa Maria degli Angeli*, conocida como *Gancia*, anexa al convento de los frailes franciscanos. Lo más notorio, y que destaca a simple vista al visitarla, son las diversas sepulturas de inquisidores españoles. Sin duda, entre ellas la más conocida es la de Juan López de Cisneros, inquisidor muerto a manos del agustino siciliano Diego La Matina.⁸

Con el fin de ahondar en las preguntas antedichas, he creído conveniente contextualizar uno de los documentos sobre la capilla – que se adjunta en el apéndice – titulado *Relatione cossi della fundatione della cappella di Nostra Signora di Guadalupe della nattione castigliana e biscayna fundata nel convento*

5 Benigno, Francesco. *L'isola del vicerè. Potere e conflitto nella Sicilia spagnola (sec. XVI-XVIII)*. Palermo: University Press, 2017, pp. 12-13.

6 Cancila, Rosella (coord.). *Capitali senza re nella Monarchia spagnola. Identità, relazioni, immagini (secc. XVI-XVIII)*. Palermo: Associazione mediterranea, 2020.

7 La única referencia a dicha documentación que he podido encontrar está en Dandeleit, Thomas J. “Social presence, economic patronage and political power in the chapel of our Lady of Guadalupe 1508-1700”. En *L'invention de la ville dans le monde hispanique (XIe-XVIIIe siècle)*, coordinado por Louis Bénat Tachot, Mercedes Blanco, Araceli Guillaume Alonso y Hélène Thieulin-Pardo. París, Éditions Hispaniques, 2019, pp. 473-482.

8 La historia del inquisidor se relató y popularizó en la novela *Morte dell'Inquisitore* de Leonardo Sciascia. En el plano historiográfico, véase Messana, Maria Sofia. “La vicenda carceraria di fra' Diego La Matina”. *Incontri mediterranei*, 3, (2002): pp. 176-193 y Sciuti Russi, Vittorio. “Morte dell'Inquisitore e nuova documentazione madrilena”. En *Tenace concetto. Leonardo Sciascia, Diego La Matina e l'Inquisizione in Sicilia*, coordinado por Fabrizio Catalano, Alfonso Almendola y Ercolo Giap Parini, pp. 47-87. Roma-Caltanissetta: Rogas, 1996.

*di Santa Maria l'Angeli di questa città.*⁹

Una obra pía “nacional”. Contexto, origen y singularidades de la capilla de la Virgen de Guadalupe

Desde la Baja Edad Media, el discurso católico sobre la salvación del alma venía haciendo cada vez más hincapié en la capacidad de los individuos. Se insistía en que éstos, a través de sus actos, podían condicionar la voluntad divina que decidiría sobre el reposo eterno de sus almas. En este sentido, el momento de realizar el testamento era crucial. Algunas de las últimas voluntades más habituales eran las donaciones o la fundación de beneficios eclesiásticos y capellanías, consideradas – y de recordarlo se ocupaba el clero – como una vía de reducir su estancia en el purgatorio y acercarse a la salvación.¹⁰ En este contexto religioso fue Juan del Río, secretario del Santo Oficio y del virrey de Sicilia Hugo de Moncada, quien tomó la iniciativa de fundar la capilla de la Virgen de Guadalupe.¹¹ En este sentido, su voluntad quedó patente por un codicilo, del 31 de octubre de 1512, del notario Mattheo la Dulcetta, que da fe de las misas que el secretario dejó pagadas en la dicha capilla por la salvación de su alma y la de su esposa.¹² Ahora bien, ¿era esta su única motivación? La realidad es que, además de los objetivos espirituales, este tipo de benefactoría implicaba una serie de funciones sociales en el mundo de los vivos, entre las que destaca el ejercicio de la memoria colectiva. A través de la manifestación material en un espacio o evento – la construcción de una capilla o la celebración de misas, por ejemplo –, se ejercía la práctica del recuerdo – individual, familiar o de ciertos colectivos – que consolidaba o mejoraba el estatus social de dicho individuo o grupo.¹³ En el codicilo antes citado queda patente la voluntad del

9 INE, AOP, SMG, carp. 53. Estoy enormemente agradecido a su rector, don José Jaime Brosel Gavilá, y a todo el personal del archivo, por su predisposición e inestimable ayuda.

10 Latorre Ciria, José Manuel: “Las obras pías como camino de salvación: el obispado de Albaracín (siglo XVII)”. *Studia Historica*, 37 (2015): pp. 183-210.

11 El doble papel ejercido por Juan del Río – como secretario virreinal y del Santo Oficio – se explica más fácilmente si atendemos a la figura del virrey Hugo de Moncada. Éste fue el primer virrey que favoreció abiertamente la implantación de la inquisición española en Sicilia, hasta el punto que “né rifiutò di mettere al loro servizio persino ufficiali regi”. Burgarella, Pietro: “Diego de Obregon e i primi anni del Sant’Uffizio in Sicilia (1500-1514)”. *Archivio Storico Siciliano*, III, n. 20 (1972): pp. 257-327. Sobre la relación del virrey con la inquisición y las implicaciones de la revuelta de 1516, véase: Fiume, Giovanna. *Del Santo Uffizio in Sicilia e delle sue carceri*. Roma: Viella, 2021, pp. 31-36; Renda, Francesco. *L’Inquisizione in Sicilia. I fatti*. Le persone. Palermo: Sellerio, 1997, pp. 46-59.

12 INE, AOP, SMG, carp. 53, ff. 2r-v.

13 Sobre el fenómeno de las capellanías y su vertiente más terrenal véase: Pro Ruiz, Juan: “Las capellanías: Familia, iglesia y propiedad en el antiguo régimen”. *Hispania Sacra*, 41(84), (1989): pp.585-602; Soria Mesa, Enrique: “Las capellanías en la Castilla moderna: Familia y ascenso social”. En *Familia, transmisión y perpetuación: (siglos XVI-XIX)*, coordinado por Antonio Irigoyen López y Antonio Luis Pérez Ortiz, pp. 135-148. Murcia, Universidad de Murcia, 2002; von Wobeser, Gisela, y Willms Manning, Kaethe: “La función social y econó-

fundador por ser recordado al ordenar que, en las misas que ordenó en la capilla, se debe nombrar “lo nomo et congnomo dilo dicto mag[nifi]co Joanne del Rio testaturi”.¹⁴ Juan del Río se posicionaba así como un miembro destacado de la sociedad hispánica en Palermo.

En el contexto hispánico, las capellanías podían ser, grosso modo, de dos tipos: las colativas – es decir, las propiamente eclesiásticas – y las laicales – fundadas y gobernadas por laicos –, en las que las autoridades eclesiásticas solo intervenían para llevar a cabo los oficios espirituales.¹⁵ En el caso que nos ocupa nos encontramos ante un tipo de capellanía laical. Ahora bien, a diferencia de la práctica extendida en España e Italia de fundar capillas laicales en favor de la dignidad familiar, en este caso se trata de una fundación que pretende favorecer el estatus social y material de una comunidad más allá de los lazos familiares: una comunidad de carácter “nacional”.

¿Pero que era una “nación” en la Edad Moderna? Lo cierto es que han sido varios los estudiosos que han escrito sobre el fenómeno de las “naciones” de Antiguo Régimen, aunque el tema dista de estar agotado.¹⁶ Dejando atrás las posturas que – ingenua o malintencionadamente – han pretendido y pretenden construir relatos teleológicos del pasado, existe cierto consenso historiográfico en cuestionar el uso descontextualizado del término “nación” en la Edad Moderna. La polisemia del vocablo nos obliga a tomar precauciones en su uso y reproducción cuando nos referimos a un tiempo anterior al s. XIX.

Obviamente ajeno a la importancia que ganaría el término en la Edad Contemporánea, el diccionario de 1611 de Sebastián de Covarrubias apenas dedicaba unas pocas palabras al término “nación”.¹⁷ Pese a que su autor utilizase en su definición una palabra de connotaciones políticas – *reyno* – y otra más bien geográfica – provincia –, lo cierto es que el uso más extendido de “nación” en Época Moderna hacía referencia a una comunidad de individuos marcados

mica de las capellanías de misas en la Nueva España del siglo XVIII”. *Estudios De Historia Novohispana*, 16, (2009): pp. 119-138.

14 INE, AOP, SMG, carp. 4, fasc. 1, f. 118v.

15 Pro Ruiz, Juan, *op. cit.*, p. 585.

16 Algunos ejemplos: Torres i Sans, Xavier. *Naciones sin nacionalismo*. Valencia: Universitat de València, 2014; Recio Morales, Óscar. “Los extranjeros y la historiografía modernista”. *Cuadernos de Historia Moderna*, 2011, pp. 33-51; García García, Bernardo José y Recio Morales, Óscar. *Las corporaciones de nación en la monarquía hispánica (1580-1750): identidad, patronazgo y redes de sociabilidad*. Madrid: Fundación Carlos de Amberes, 2014; Vaquero Piñeiro, Manuel. “Mercaderes catalanes y valencianos en el consulado de Roma”, *Revista d'història medieval*, 9 (1998): pp. 151-170; Novi Chavarría, Elisa. “Nazione, nationes, transnazionalità. Temi e fonti per la storia della Monarchia ispanica (secc. XVI-XVII)”. En *La Storia. Una conversazione infinita* coordinado por Salvatore Barbagallo, Luigi Mascilli Migliorini y Marco Trotta. Milán: Biblion, 2022, pp. 53-66.

17 “Del verbo Lat. Natio. is. Vale Reyno, ó Provincia estendida; como la nacion Española”. Covarrubias, Sebastián de. *Tesoro de la lengua castellana o española*. Madrid: Impreso por Luis Sánchez, 1611, *ad vocem*.

por compartir un lugar de origen común.

Desde el presente y en un esfuerzo por desligarlo de cualquier significado contemporáneo, Xavier Torres i Sans define la nación como “un simple agregado de individuos de una misma procedencia, radicación o área lingüística”.¹⁸ No obstante, al distanciarnos – oportunamente – de su sentido contemporáneo, existe el peligro de despojar a la “nación” de Antiguo Régimen de cualquier significativo político-jurídico. La definición hasta ahora dada, que podría resumirse en la nación como comunidad de naturales, se materializó de distintas formas. Uno de los casos más relevantes en los que el término ganaba importancia, era cuando los miembros de una nación se encontraban en tierras extranjeras. Si el concepto de “nación” careciese de cualquier acepción político-jurídica, nada habría impedido a las comunidades mercantiles agruparse en base a otros criterios. Sin embargo, dada la tradición jurídica medieval de la concesión de privilegios a dichas naciones, se organizaban en tanto a tal, formándose las corporaciones de nación.¹⁹

Partiendo pues de estas consideraciones sobre el vocablo “nación” y sus implicaciones materiales, ¿Por qué Juan del Río escogió dedicar su capilla a las naciones castellana y vizcaína? Si ambas formaban parte de la Corona de Castilla, ¿qué las diferenciaba? ¿Por qué no hablar de “nación española” como lo hacía Covarrubias? En este sentido, resulta clave tener en cuenta la cronología. A principios del s. XVI, cuando se fundó la capilla, la unión dinástica de las coronas de Castilla y Aragón apenas tenía unas décadas de recorrido. De hecho, tras la muerte de Fernando el Católico en 1516 y la sucesión en su hija Juana I y su nieto Carlos I, la continuidad de la unión vivió momentos de crisis. El carácter compuesto de la Monarquía hispánica hacía que ciertas entidades políticas como el señorío de Vizcaya, integrado en la Corona de Castilla desde 1379, mantuviesen ciertas cotas de autonomía que debían siempre recordar y defender.²⁰ Por ello, a principios del siglo XVI parece ser que no tenía tanto sentido dedicar este tipo de fundaciones a la “nación española”.

A ello hay que añadir que en Palermo ya estaba consolidada otra nación ibérica como era la nación catalana, formalmente asentada a través de los privilegios concedidos por Jaume I entre 1285 y 1296 a los mercaderes de los distintos territorios de la Corona de Aragón. La nación catalana – que en Palermo incluía también a aragoneses, valencianos y mallorquines – contaba con una logia propia, destruida en 1771, además de la Iglesia de Santa Eulalia y una capilla dedicada a la Virgen de Monserrat en la iglesia de San Domenico.²¹

18 Torres i Sans, Xavier, *op. cit.*, p. 56.

19 García García, Bernardo José y Recio Morales, Óscar (coord.), *op. cit.*

20 Elliott, John H.: “A Europe of Composite Monarchies”. *Past & Present*, 137 (1992): pp. 48-71.

21 Calcara, Maria Teresa. *La Chiesa di Santa Eulalia e la loggia dei Catalani*. Palermo: Coppola, 1980; Nobile, Marco Rosario y Scaduto, Fulvia: “Architettura e magnificenza nella Palermo del primo Cinquecento: il prospetto denominato di Santa Eulalia dei Catalani”. *Espacio*,

Todo sumado haría que, en 1508, la decisión más lógica para el vizcaíno Juan del Río, fuese dedicar la capilla a la nación castellana y a su propia nación, que gozó de una importante presencia en la corte española a lo largo del siglo XVI. Desde dicho espacio central de la Monarquía se comenzaría a fraguar, a través de prácticas literarias, lo que José María Imízcoz define como la “producción de sentido” de una ideología de “cantabrisimo vizcaíno – que impuso en la Monarquía hispánica la idea de una calidad particular de los vascos”.²² Además, el carácter vizcaíno y guipuzcoano de la capilla se vería refrendado en Palermo a través de la presencia mercantil vasca en la ciudad, que tomaría el espacio fundado por Juan del Río como punto de reunión.²³

Parece ser que, con relación a la fundación de instituciones y espacios de carácter nacional, el uso del término “nación española” se extendería en Italia a partir de la segunda mitad del s. XVI. Elisa Novi Chavarria, estudiando el caso de los hospitales, ha denominado el proceso como una “*ondata fondativa*” que tendría lugar a partir de los años setenta del s. XVI.²⁴ Dicha *ondata* llegó a Palermo con la proyección en 1587 y definitiva construcción en 1621 del hospital de Santiago de los Españoles.²⁵ Pero más allá del ámbito hospitalario, también se vería reflejada en otra clase de espacios como la cofradía *Madonna della Soledad*, fundada en 1590 bajo la protección del virrey de Sicilia Diego Enríquez de Guzmán y Toledo, conde de Alba de Liste, y formada por miembros, esta vez, de una más general “nación española”, como consecuencia de la posición institucional de su patrono.

Siguiendo la misma lógica, la documentación refleja que la capilla de Guadalupe pasó a ser considerada como uno más de los diferentes espacios dedicados a la antedicha nación que iban apareciendo en la ciudad. El 22 de marzo de 1600, el virrey Bernardino de Cárdenas y Portugal, duque de Maqueda, respondía a una consulta del Consejo de Italia sobre una petición de limosna hecha por el convento de *Santa María degli Angeli* en los siguientes términos: “es uno de los principales de aquella ciudad y en q[ue] ay fundada una capilla de la nacion española con título de n[uest]ra Señora de Guadalupe con un altar

Tiempo y Forma, VII, 18-19 (2005-2006): pp. 13-32; sobre la nación catalana en la ciudad y en particular sobre el exitoso asentamiento de la familia Torongi de Mallorca, de origen judeconverso, condición condivida con muchos otros sujetos pertenecientes a la misma nación, como los Sánchez y los Ram, mencionados abajo (nota 39), véase D’Avenia, Fabrizio: “From Spain to Sicily after the Expulsion: Conversos between Economic Network and the Aristocratic Elite”. *Journal of Early Modern History*, 22/6 (2018): pp. 421-445.

22 Imízcoz, José María. “Las élites vasco-navarras y la monarquía hispánica: construcciones sociales, políticas y culturales en la edad moderna”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 33, (2008), pp. 91-92.

23 INE; AOP, SMG, carp. 53, f. 3r-v.

24 Novi Chavarria, Elisa. *Accogliere e curare. Ospedali e culture delle nazioni nella Monarchia spanica (secc. XVI-XVII)*. Roma: Viella, 2020.

25 *Ibid.*, pp. 130-131.

privilegiado donde se dicen muchas missas al día y se entierran Cavalleros y mucha gente principal de la d[ic]ha nacion”.²⁶

Para terminar de completar nuestra explicación de lo que suponía una “nación” en Antiguo Régimen, podríamos preguntarnos: ¿Era el paisanaje suficiente para englobar a todos los naturales de Castilla y Vizcaya en una única comunidad? Por un lado, efectivamente este era el uso más corriente del término. Sin embargo, esto no quería decir que generase de facto una comunidad política ni que todos sus miembros participasen de la misma en igualdad de condiciones. Moviéndose en las propias coordenadas sociales y políticas de su tiempo, las instituciones o corporaciones de nación estaban configuradas en un claro sentido jerárquico, gobernadas por las élites políticas, financieras o mercantiles de las respectivas naciones.

Por supuesto, la capilla de la Virgen de Guadalupe no sería una excepción, como demuestran las nóminas de rectores – que eran tres: tesorero, escribano y sacristán.²⁷ Estos ocupaban un puesto preeminente en la comunidad hispánica residente en Palermo, encontrándonos figuras sea laicas sea eclesiásticas, como inquisidores, maestros de campo, el alcaide de *Castello a Mare*, capitanes, etc.²⁸ Además, los capítulos cuarto y quinto de la capilla establecían cuales serían los requisitos de entrada más allá del estatus de “natural”.

Los capítulos establecían criterios basados en el honor y la fama de los individuos, haciendo hincapié en que, antes de ser aceptados, se debía recabar información sobre si el candidato “es de buena fama y buen sano y onesto, o, vero si es lo contrario como fuese baratter, jugador, comedor en tabernas, buscador de q[ue]stiones y otras cosas similes por las cuales se puedan tales personas reprobar no siendo dignas de en tan noble congregación ser apojados”.²⁹ De esta forma, se establecía una limitación formal sobre la clase de individuos que podían, no solo gobernar la capilla, sino encarnar la imagen pública de la dignidad nacional en una ciudad extranjera como era Palermo.

Hasta ahora he contestado a las dos primeras preguntas que nos planteábamos para este artículo: ¿Cuál fue el motivo de la fundación? Para lo que hemos analizado los condicionantes religiosos y terrenales y, ¿A quiénes iba dirigida la capilla? Donde se ha ahondado en el concepto de “nación” en el Antiguo Régimen y su materialización en la Palermo de los siglos XVI y XVII. Solo queda responder a la última cuestión: ¿Por qué fue importante contar con un espacio de este tipo para las comunidades castellana y vizcaína? Con lo mostrado hasta ahora – y completado con la lectura del documento anexo – es evidente que la capilla de la Virgen de Guadalupe se fundó con el objetivo de atender

26 Archivo General de Simancas, Secretarías Provinciales, libro 786, f. 119r.

27 INE, AOP, SMG, carp. 53, f. 1r.

28 *Ibid.*, ff. 237r-238r.

29 NE, AOP, SMG, carp. 12, f. 24v.

las necesidades religiosas y representativas de una comunidad nacional que se insertaba en una ciudad extraña, en la que apenas comenzaba a consolidarse su relación con las élites y población local, acostumbrada hasta el momento a tratar con otros agentes de la península ibérica, como eran los catalanes, asentados y activos en Palermo desde el comienzo del protectorado aragonés.³⁰

El presente trabajo no pretende ser más que un punto de partida para futuras investigaciones relacionadas con la presencia hispánica en Palermo. Algunas de las posibles vías a desarrollar pueden ser análisis sociológicos de los miembros de la comunidad, una mayor atención a los rituales adoptados en la capilla, los conflictos jurisdiccionales o la propia gestión económica. Con todo, como demuestran las necesidades de ampliación de finales del s. XVI,³¹ podemos concluir que la capilla conseguiría afirmarse en el siglo XVI como un espacio de sociabilidad, asistencia y comercio de los castellanos y vizcaínos presentes en Palermo.

Anexo³²

Relazione cossi della fundatione della Cappella di nostra signora di Guadalupe della nazione castigliana e biscayna fundata nel convento di Santa Maria l'Angeli di questa città

“ [1r] Relazione cossí della fundatione della cappella di nostra signora di Guadalupe della nazione castigliana e biscayna, fundata nel convento di Santa Maria l'Angeli di questa città con alcuni privilegii e concessioni di luoghi, come delle rendite ch'ha acquistato da persone di detta nazione dall'anno 1508 per tutto l'anno 1643.³³ Le quali si sono redotti in forma d'assenti con li contratti e

30 Véase Giunta, Francesco y De Riquer, Martí. *Els catalans a Sicília*. Barcelona: Generalitat de Catalunya, 1992; Giunta, Francesco. *Catalanes y aragoneses en el Mediterráneo*. Barcelona: Ariel, 1989; Corrao, Pietro. “1348. Latini e catalani”. En *Storia mondiale della Sicilia*, coordinado por Giuseppe Barone. Bari: Laterza, 2018, pp. 165-169.

31 NE, AOP, SMG, carp. 53, ff. 4r-v.

32 Nota a la edición documental. He adoptado unas normas de transcripción más habituales, que resumo a continuación: las abreviaturas se han desarrollado entre corchetes []; los borrones del original que hacen ininteligibles algunas partes vienen marcados con un (-); el desarrollo de notas en los márgenes del texto original – muchas de ellas presumiblemente contemporáneas al momento de redacción del documento – se han añadido en el pie de página; las palabras conforme al uso actual se han separado para evitar la confusión en su lectura; el cambio de página original se indica entre corchetes con el número de folio correspondiente; se han mantenido los tachones de las palabras que resultan tachadas en el original; y el uso de signos de puntuación y mayúsculas se ha normalizado respecto a la gramática actual.

33 Sobre la fecha de redacción del documento, el ya citado informe del duque de Sarmartino afirma que extrae la información de una *relazione* escrita en 1662. Además, en la continuación del documento que recoge las rentas de la capilla – que explicaremos más adelante – hay una nota al margen de una de las rentas que dice “en ste presente año 1662”. Considero que se trata de un error de lectura por parte del duque, ya que en la página que precede la *relazione* viene escrito “volume che principia dal 1508 sino al 1662”. Sin embargo, el volumen no recoge únicamente esta *relazione*, sino una serie mayor de documentos que parecen haber sido

cauthele spettanti a dette rendite come del tutto si vederà nel presente discorso con l'infra[scri]tto ordine cioè –³⁴

Nell'anno 1508 hebbe principio la cappella di Nostra Signora di Guadalupe fundata nel convento di Santa Maria l'Angeli. Il fundatore d'essa fu il magnifico Giovanne di Rio della nazione castigliana vizcaina, all'ora secretario del Santo Offitio, la quale al presente si vede governata di tre maiordomi seu rettori. Uno delli quali serve per tes[ore]ro., tiene il suo consolo, un detentore della scrittura et anco un sacristano, che tiene [1v] li giugali³⁵, et ornamenti di detta cappella per inventario. Era per il passato governata d'alcuni capituli,³⁶ li quali al presente non stanno in osservanza come si vede nel libro nominato rollo a c[arti] 2 e 8. Nel qual an[n]o 1508 li padri del detto convento, e per essi fra Giovanne della Ficarra all'ora vicario della provintia di padri minori di San Fran[cis]co e fra Pacifico di Milazzo guardiano del convento di Santa Maria di Jesú fuori li mura di questa città, con lo consenso di detti frati, concessero la cappella di Nostra Signora di Guadalupe ch'al presente si vede nella chiesa del predetto convento al magnifico Giovanne di Rio et a suoi successori et a tutti della nazione castigliana, come si vede per atto di detta concessione fatto in not[a]i[o] Pietro Tagianti di Pal[erm]o a 7 di decembre XII^a ind[ictione]³⁷ 1508 appare registrato nel rollo a c[arte] 246. Nel quale atto si dichiara che volendosi servire la detta cappella di altri sacerdoti in alcun tempo, non si possa fare per li sudetti maiordomi seu rettori [2r] senza espressa volontà delli sudetti frati. Li quali s'hanno obligato per detto atto di defendere detta cappella in ogni molestia conforme s'ha detto in detto atto allo quale s'habbia relat[i]o[n]e.

Il detto magnifico Giovanni di Rio appare per un suo testamento che lasciò erede un[iversa]le alla mag[nifi]ca sua consorte, e volse, che finisse la d[ict]a a cappella et fare un quadro con la Madonna intitulata N[ost]ra Sig[no]ra di

encuadrados en 1662, momento en el que aparecerían – en castellano – las anotaciones a los laterales que ya hemos citado. Por lo tanto, lo más probable es que la datación de la *relatione* sea 1643, o algún momento entre 1643 y 1662. INE, AOP, SMG, carp. 3 y 53, f. 5v.

- 34 Al parecer, el autor del documento pretende poner de manifiesto las rentas de las que gozaba la capilla de Guadalupe, que habían sido legadas por particulares y gestionadas por los rectores de la capilla. Ahora bien, la transcripción que aquí se presenta recoge únicamente la primera parte del texto, dedicada a la relación histórica de la capilla, ya que considero que esta contiene un valor textual mucho mayor, mientras que la segunda parte, de gran utilidad para el historiador, requeriría de un análisis de tipo más cuantitativo y su transcripción y lectura resultaría menos interesante.
- 35 En siciliano quiere decir conjunto de joyas o, en referencia a una iglesia, el conjunto de sus utensilios, vasos, cerámicas, etc. Mortillaro, Vincenzo. *Nuovo dizionario siciliano-italiano*. Palermo: Pietro Pensante, 1853, *ad vocem*.
- 36 Se refiere a los capítulos de la cofradía ya citados y que se pueden encontrar en INE, AOP, SMG, carp. 12.
- 37 La indicción o *indictione* es un sistema de medida temporal adoptado por el imperio bizantino en el año 312 d.C. En Sicilia fue el sistema de datación utilizado desde la Edad Media y establecía ciclos de 15 años que comenzaban el 1 de septiembre.

Guadalupe con li santi di d[ict]o quadro che oggi si vede in d[ict]a cappella, et anco un calice con vestim[enti] et ornam[en]ti p[er] dirsi messa et che imperpetu[um] si consumasse ogn'anno un cantaro d'oglio e pagarsi al guardiano seu sacristano del pred[ict]o convento p[er] la lampa p[er] allumare notte e giorno, et agli padri di d[ict]o convento se li pagassero onze³⁸ cinquanta con obbligo di dire una messa il giorno; et ogni giorno di lunedì d'ogni settimana celebrare due una bassa; et l'altra cantata di requie[m] con l'oratione inclina domine, nominando nella oratione il nome e cognome di d[ict]o Gi[ovann] e Rio e della sua consorte p[er] la remiss[i]on[e] [2v] di loro peccati come per d[ict]o testam[en]to in not[ario] Mattheo la Dulcetta a 31 d'ott[ob]re p[ri]ma ind[ictione] 1512 come appare in un volume di cau[so]li di d[ict]a cappella et nello rolo a carte n^o 72-247.³⁹

La festa di d[ict]a cappella si celebrava all'15 et al p[rese]nte all'8 di sett[emb]re ogn'anno p[er] la qual festa se ni publicò bando d'ordine del rever[endissim]o vicario generale e dell'ill[ustrissim]e senato di questa citta ad insta[n]tia delli rett[o]ri di d[ict]a cappella e d[ict]o r[everendissim]o vicario concesse quaranta giorni di indulgenza alle persone che visiteranno essa cappella il giorno della sua festa come si vede p[er] d[ict]o bando registrato al rolo a c[ar]ti 116.⁴⁰

Nell'anno 1525 fu concesso lu loro seu passaggio in frontispitio di d[ict]a cappella p[er] il rev[eren]do padre frai Andrea Alamagnia fiorentino, generale e commissario del sud[dett]o ordine, e p[er] fra Vinc[enz]o di Nicoxia, guardiano all'ora del convento di S[an]ta Maria delli Angeli, e p[er] Gio[vanni] Giacomo di Bon'anno, procu[rato]re di d[ict]o ordine di questo regno di Sicilia, con lo consenso e volunta di tutti li frati, [3r] al m[agnifi]co Fran[cis]co Garsias recettore del S[an]to Off[ici]o rett[o]re della cappella di N[ost]ra Sig[no]ra di Guadalupe et al m[agnifi]co Fran[cis]co Falcone dottore di medicina thes[orer]o di essa cappella, quali loco è di misura generale canni⁴¹ tre di quadro p[er] prezo di [onze] diecesette et t[ar]i 15 le quale appare che le siano state pagato p[er] li predetti rettori a 23 di dicembre 14 ind[ictione] 1525 p[er] lo vanco di Ant[oni]no Sanches⁴² come del tutto n'appare atto in not[ario] Antonino Tagliante il

38 La onza era la unidad monetaria más extendida en Sicilia, equivalente a 30 tarines (*tari* en italiano), que a su vez equivalían 20 granos o *grani*.

39 Nota al margen: /o/ es neces[ari]o ver el testam[en]to y escrip[tu]ras para q[ue] se cumpla la voluntad del fundador porq[ue] stá obligado.

40 El 8 de septiembre se mantiene hasta hoy día en España como el día de Santa María de Guadalupe.

41 La caña o *canna* era una unidad de medida de longitud en Sicilia, equivalente a 8 palmos, actualmente unos 2 metros aproximadamente.

42 Heredero del también banquero Girolamo Sánchez, que el 20 de agosto de 1526 declaró la bancarrota junto a su socio Benedetto Ram. Pese a alegar sus privilegios como ciudadanos palermitanos, fueron encarcelados y sus libros de cuentas revisados por el mercante catalán Joan Giliberto. Su caso se resolvió cuando presentaron un proyecto de pago de los 25000 florines de deuda. Cusumano, Vito. *Storia dei banchi della Sicilia*. Roma: Ermanno Loescher & Co., 1887, pp. 293-294.

pred[ict]o di 23 di decembre si vede nel rolo a carti 73.

Nell'anno 1527 appare che a 9 del mese d'agosto stando congregati in la cappella di N[ost]ra Sig[no]ra di Guadalupe li sig[no]ri Fran[cis]co Montesa, s[igno]re Arias del Castiglio,⁴³ Martin Peri[-] de Ydiacas, Capitan Duarte, e Martin Delicasa, rett[o]ri con altre persone fratelli della nation castigliana, viscania e guipuzcoana con molte persone e capitani di galieri e navi. Con li quali s'accordaro che per lo sustento e governo di detta cappella, dal d[ict]o giorno innante havessero di pagare per ogni nave della nation castigliana cioè di Castiglia e guipuzcoana o viscaina e mercante delle cinque villi asturii, [3v] Galitia, Andalutia o Regno di Granata o Mursia o Navarra p[er] ogni viaggio che in q[uest]a città e sua comarca venissero, dovessero pagare a ragg[ion]e di menzo ducato d'oro p[er] nave con iscudi caputa di mille salmi⁴⁴ e quando passassero detti mille salmi in su habbia da pagare un ducato d'oro e le pre-nominate persone patroni di vascelli che si trovorno presente in lo sud[ett]o aggiuntam[ent]o firmano d'esequire l'anted[icti] e pagare ogni un la sua rata parte tocante alle seu navi come si vede p[er] un capitulo il quale è registrato nel rolo a c[arti] 95.

Nell'anno 1538 a 24 di genn[a]ro 12 ind[ictione] appare che in t[em]po di Carlo Gioanne all'ora presidente in questo Regno fu confermato un consiglio fatto delle natione castigliana e biscaina che venno di fuori Regno in q[uest]a città di Pal[er]mo p[er] sustento e manutentione della pred[ict]a cappella come appare p[er] l[ette]re osservatorie spedite p[er] via del tribunale del Real Patrimonio ditto di 29 di genn[ai]o 1538 appare nel rolo a c[arti] 142.

L'adverte che nell'anno 1532 [4r] la corte di d[ict]o consolato s'ha servuto della sua iurisdictione come in pigliar testimonii et altri negotii appartenenti a tal iurisdictione come appare p[er] alcuni testimonii presi p[er] via di detta corte come si vede nel rolo a c[arti] 136.

Nell'anno 1582 Gio[vanni] Maria Simonetto procuratore del convento di S[an]ta Maria l'Angeli di questa città con lo consenso e volontà del r[everen]do fra Antonino di S[an]t'Angelo dell'ordine minore d'osserva[n]za all'ora ministro della provintia di questo Regno, con l'expressa volontà di tutti frati, concessero a Diego Villasig[no]ra e Pietro Ernandes rettori della cappella di N[ost]ra Sig[no]ra di Guadalupe un' luogo di palmi 16 ½ di longhezza, pal[mi] 13 ½ di largheza e p[al]mi 12 d'altezza. Esiste[n]te sotto la scala di d[ict]o convento quale luogo servio p[er] serv[iti]o di una sacristia che oggi si vede in d[ict]a cappella il quale luogo fu prelato p[al]mi 16 le quali doppo foro pagati p[er] la tavola di questa città di Pal[er]mo al pred[ict]o Gio[vanni] Maria Simonetto

43 Un personaje estrechamente ligado a Juan del Río, ya que pagó en 1510 la dote de la que sería su esposa María del Castillo “in remunerazione, soddisfazione e pagamento di tutti i servigi dal passato sino al presente da' sposi prestatigli”. INE, AOP, SMG, carp. 5, fasc. 4.

44 La *salma* es una unidad de medida de grano que en Sicilia equivalía, aproximadamente, a unos 275 litros.

conforme l'atto fatto in not[ario] Gius[epp]e la Rosa a 23 di [novem]bre XI^o ind[ictione] 1582 appare reg[istrato] nel rolo a c[arti] 230.

[4v] Nell'anno 1583 si vede che il predetto Gio[vanni] Maria Simonetto procu[rato]re del predetto convento di S[an]ta Maria l'Angeli con l'intervento e consenso di frati del medesimo convento, a sono di campanella concessero anco alli sudetti Diego Villasig[no]ra e Piedro Ernandes de la Rosaleda rett[o]ri una stanza terrana che all'ora era sotto la scala di pietra che si chiamava al campanile di d[ict]o convento che dava la porta di d[ict]a stanza. Seu stantietta servio p[er] ampliarsi la sud[ett]a sacristia p[er] lo prezo di [onze] 3 e foro pagati p[er] detti rettori p[er] la tavola di Pal[er]mo al sud[detto] procu[rato]re Gio[vanni] Maria Simonetto si vede all'atto fatto nell'atti del q[uondam] not[aio] Gio[vanni] Vincenzo Ferrante a 5 di dicembre 13 ind[ictione] 1599 appare in d[ict]o rolo a c[arti] 308 e d'altro atto fatto nell'atti del q[uondam] not[aio] Gius[epp]e la Rosa a 21 di febraro 1583 in d[ict]o rolo a c[arti] 234.⁴⁵

E dal principio della fundatione della cappella di N[ost]ra Sig[no]ra di Guadalupe fundata nel convento di S[an]ta Maria l'Angeli di questa città che fu nell'anno⁴⁶ 1628, che sono anni 120, si vede che detta cappella ha conseguitato [5r] onze centodiecisetti, t[arì] 23.15 di rend[i]ta l'anno. Le quali sono state legati da p[er]sone della natione castigliana p[er] la concessione di loro sepulture et dalli frutti d'essi li rettori di d[ict]a cappellani hanno comprato alcune rendite et di tal rendite si satisfanno le conditioni et oblighe che ciascheduna tiene conforme si vede nelli loro assenti. Che qui appresso si vederanno le gravezze che si pagano d[ict]a dette rend[it]e e legati.

S'adverte che la cappella tiene l[ette]re viceregie spedite p[er] l'eccellenza del duca di Feria delli 24 d'aprile (-) 1603 de jure percipendi p[er] facultà dell'esigenza delle rendite della cappella come si vede in lo rolo a c[arti] 344."

45 La relación entre la orden mendicante que gobernaba el convento y la nación española no se reducía a la necesidad de pactar con ellos para poder ampliar la capilla, puesto que los encargados de velar por el correcto funcionamiento de las celebraciones religiosas de la capilla eran, desde luego, los religiosos. Yendo más allá de lo que nos presenta el documento transcrito, se puede anticipar que la relación entre los rectores de la capilla y los franciscanos no estuvo exenta de conflictos por la jurisdicción de la capilla – disputada ante el tribunal de la *Regia Monarquía* – que en el reino de Sicilia representaba la última estancia de juicio para las causas de natura eclesiástica (véase D'Avenia, Fabrizio, *La Chiesa del re. Monarchia e Papato nella Sicilia spagnola (secc. XVI-XVII)*. Carocci, Roma, 2015, pp. 26-30) –, especialmente tras la Guerra de sucesión española a principios del s. XVIII. INE, AOP, SMG, carp. 3.

46 Nota al margen: "1508 insino l'anno".

Bibliografía

- BENIGNO, Francesco. *L'isola del vicerè. Potere e conflitto nella Sicilia spagnola (sec. XVI-XVIII)*. Palermo: University Press, 2017.
- BURGARELLA, Pietro. "Diego de Obregon e i primi anni del Sant'Uffizio in Sicilia (1500-1514)". *Archivio Storico Siciliano*, III, n. 20 (1972): pp. 257-327.
- CALCARA, Maria Teresa. *La Chiesa di Santa Eulalia e la loggia dei Catalani*. Palermo: Coppola, 1980.
- CANCILA, Rosella (coord.). *Capitali senza re nella Monarchia spagnola. Identità, relazioni, immagini (secc. XVI-XVIII)*. Palermo: Associazione mediterranea, 2020.
- CORRAO, Pietro. "1348. Latini e catalani". En *Storia mondiale della Sicilia*, coordinado por Giuseppe Barone. Bari: Laterza, 2018, pp. 165-169.
- COVARRUBIAS, Sebastián de. *Tesoro de la lengua castellana o española*. Madrid: Impreso por Luis Sánchez, 1611, *ad vocem*.
- CUSUMANO, Vito. *Storia dei banchi della Sicilia*. Roma: Ermanno Loescher & Co., 1887.
- D'AVENIA, Fabrizio. "From Spain to Sicily after the Expulsion: Conversos between Economic Network and the Aristocratic Elite". *Journal of Early Modern History*, 22/6 (2018): pp. 421-445.
- DANDELET, Thomas J. "Social presence, economic patronage and political power in the chapel of our Lady of Guadalupe 1508-1700". En *L'invention de la ville dans le monde hispanique (XIe-XVIIIe siècle)*, coordinado por Louis Bénat Tachot, Mercedes Blanco, Araceli Guillaume Alonso y Hélène Thieulin-Pardo. París: Éditions Hispaniques, 2019, pp. 473-482.
- ELLIOTT, John H.. "A Europe of Composite Monarchies". *Past & Present*, 137 (1992): pp. 48-71.
- FIUME, Giovanna. *Del Santo Uffizio in Sicilia e delle sue carceri*. Roma: Viella, 2021.
- GALLO, Francesca. "La nascita della nazione siciliana". En *Storia della Sicilia*, coordinado por Francesco Benigno y Giuseppe Giarrizzo. Roma-Bari: Laterza, pp. 3-15. Bari: Laterza, 2003.
- GARCÍA GARCÍA, Bernardo José y Recio Morales, Óscar. *Las corporaciones de nación en la monarquía hispánica (1580-1750): identidad, patronazgo y redes de sociabilidad*. Madrid: Fundación Carlos de Amberes, 2014.
- GIUNTA, Francesco y De Riquer, Martí. *Els catalans a Sicilia*. Barcelona: Generalitat de Catalunya, 1992.
- GIUNTA, Francesco. *Catalanes y aragoneses en el Mediterráneo*. Barcelona: Ariel, 1989.
- IMÍZCOZ, José María. "Las élites vasco-navarras y la monarquía hispánica: construcciones sociales, políticas y culturales en la edad moderna". *Cuadernos de Historia Moderna*, 33, (2008): pp. 89-119.
- LATORRE CIRIA, José Manuel. "Las obras pías como camino de salvación: el obispado de Albarracín (siglo XVII)". *Studia Historica*, 37 (2015): pp. 183-210.

- MESSANA, Maria Sofia. “La vicenda carceraria di fra’ Diego La Mattina”. *Incontri mediterranei*, 3, (2002): pp. 176-193.
- MUSI, Aurelio (coord.). *Alle origini di una nazione. Antispagnolismo e identità italiana*. Milano: Guerini e Associati, 2003.
- MUSI, Aurelio. “La natura della monarchia spagnola. Il dibattito storiografico”. *Anuario de historia del derecho español*, 81 (2011): pp. 1051-1062.
- NOBILE, Marco Rosario y Scaduto, Fulvia. “Architettura e magnificenza nella Palermo del primo Cinquecento: il prospetto denominato di Santa Eulalia dei Catalani”. *Espacio, Tiempo y Forma*, VII, 18-19 (2005-2006): pp. 13-32.
- NOVI CHAVARRIA, Elisa. “Nazione, naciones, transnacionalità. Temi e fonti per la storia della Monarchia ispanica (secc.XVI-XVII). En *La Storia. Una conversazione infinita* coordinado por Salvatore Barbagallo, Luigi Mascilli Migliorini y Marco Trotta, pp. 53-66. Milán: Biblion, 2022.
- NOVI CHAVARRIA, Elisa. *Accogliere e curare: ospedali e culture delle nazioni nella Monarchia ispanica (secc. XVI-XVII)*. Roma: Viella, 2020.
- PRO RUIZ, Juan. “Las capellanías: Familia, iglesia y propiedad en el antiguo régimen”. *Hispania Sacra*, 41(84), (1989): pp.585-602.
- RECIO MORALES, Óscar. “Los extranjeros y la historiografía modernista”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 10, (2011): pp. 33-51.
- RENDA, Francesco. *L’Inquisizione in Sicilia. I fatti. Le persone*. Palermo: Sellerio, 1997.
- SCIUTI RUSSI, Vittorio. “Morte dell’Inquisitore e nuova documentazione madrelena”. En *Tenace concetto. Leonardo Scascia, Diego La Mattina e l’Inquisizione in Sicilia*, coordinado por Fabrizio Catalano, Alfonso Almendola y Ercole Giap Parini, pp. 47-87. Roma-Caltanissetta: Rogas, 1996.
- SORIA MESA, Enrique. “Las capellanías en la Castilla moderna: Familia y ascenso social”. En *Familia, transmisión y perpetuación: (siglos XVI-XIX)*, coordinado por Antonio Irigoyen López y Antonio Luis Pérez Ortiz, pp. 135-148. Murcia: Universidad de Murcia, 2002.
- TORRES I SANS, Xavier. *Naciones sin nacionalismo*. Valencia: Universitat de València, 2014.
- VAQUERO PIÑEIRO, Manuel. “Mercaderes catalanes y valencianos en el consulado de Roma”. *Revista d’història medieval*, 9, (1998): pp. 151-170.
- VON WOBESER, Gisela, y Willms Manning, Kaethe. “La función social y económica de las capellanías de misas en la Nueva España del siglo XVIII”. *Estudios De Historia Novohispana*, 16, (2009): pp. 119-138.